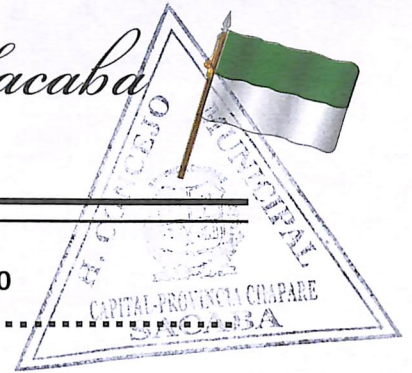




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



195/2020

Ley Municipal N°

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL N° P-04 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, por Informe Legal IL/DAL-JPR-201/2019 de 12 de septiembre del 2019, elaborado por el Dr. Jimmy Postigo Rojas –Abogado de Asesoría Legal Gobierno Autónomo de Sacaba dirigido a Humberto Sánchez Sánchez – Alcalde Municipal de Sacaba, mediante el cual RECOMIENDA, que se remita al H. Concejo Municipal de Sacaba, el informe técnico Plano Sectorial P-04 del Plan Director Urbano (PDU), para que se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plano Sectorial P-04 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Que, por Informe Técnico Plano Sectorial P-04 mediante Cite: JOT.IT.376/2019 de 26 de agosto del 2019, elaborado por el Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe I de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, Arq. Wilson F. Soliz Castellón-Encargado de Ordenamiento Territorial, vía Arq. Limbert Cespedes Lopez – Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial dirigido al señor Humberto Sánchez Sánchez - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba mediante el cual RECOMIENDAN, remitir dicho instrumento de planificación territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba, a fin de que el mismo sea valorada técnica y legal para su consideración de aprobación y puesta en vigencia.

Que, cursa la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 2 O.T.B. San Pedro de Arocagua Norte, consistente en los siguientes documentos:

Nota de fecha 21 de marzo de 2018, entrega de información del PDU a la O.T.B San Pedro de Arocagua Norte, por Boris Ramírez Coca-Administrador Sub-Alcaldía D-2.

Nota remitida al Ejecutivo Municipal de fecha 22 de marzo de 2019, por la Pdta. de la O.T.B San Pedro de Arocagua Norte, solicitando el ajuste correspondiente a las vías. Asignada con la H.R. 3670/19.

Nota remitida al Ejecutivo Municipal de fecha 13 de junio de 2018, por la Pdta. de la O.T.B San Pedro de Arocagua Norte, solicitando inspección y relevamiento topográfico de la zona. Asignada con la H.R. 7446/18.

Informe Técnico de Planos Sectoriales – PDU O.T.B San Pedro de Arocagua Norte, mediante Cite: J.O.T. I.T. 107/2019, de 25 de marzo de 2019, elaborado por Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe de Ordenamiento Territorial y Arq. Wilson F. Soliz Castellón-Encargado de Ordenamiento Territorial, con su correspondiente notificación, en respuesta a las H.R.7446/18 y H.R.3670/19, se considera realizar los ajustes de vía correspondientes en el sector establecido de la OTB SAN PEDRO DE AROCAGUA NORTE, por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DETERMINA Y PROCEDE CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

Que, cursa la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 2 O.T.B. Libertad, consistente en los siguientes documentos:

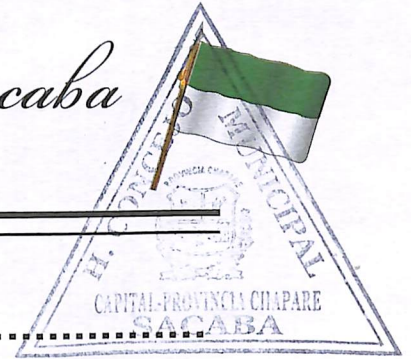
Nota de fecha 01 de diciembre de 2017, entrega de información del PDU a la O.T.B Libertad, por Lic. Valeria Irina Soux Pol-Proyectista Planificación Territorial al Pdte. de la O.T.B Libertad.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 195/2020

Nota remitida al Ejecutivo Municipal de 11 de abril de 2016, por el presidente de la O.T.B Libertad, solicitando reducción de vía.

Nota remitida al Ejecutivo Municipal de 29 de diciembre de 2017, por el Presidente de la O.T.B Libertad, solicitando reducción de vía.

Nota remitida al Ejecutivo Municipal de fecha 19 de febrero de 2018, por el Presidente de la O.T.B Libertad, solicitando reducción de vía. Asignada con la H.R. 2091/18.

Informe Técnico de Planos Sectoriales – PDU O.T.B Libertad, mediante Cite: J.O.T. I.T. 392/2018, de 01 de octubre de 2018, elaborado por Ing. Fernando Castro Nuñez-Jefe de Ordenamiento Territorial y Ricardo Angulo Rodríguez-Arq. Planificación y Ordenamiento Territorial, con notificación correspondiente, en respuesta a la H.R. 2091/18, se considera realizar los ajustes de vía correspondientes en el sector establecido de la OTB LIBERTAD, por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DETERMINA Y PROCEDE CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

Nota remitida al Ejecutivo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2018, por el Sr. Jesús Salazar y vecinos de la O.T.B Libertad, solicitando varios puntos, adjunta documentación. Asignada con la H.R. 14443/18.

Informe Técnico Complementario a Informe CITE:J.O.T. I.T. 392/2018 de 01/10/2018, con CITE:J.O.T. I.T. 020/2019 de 16 de enero de 2019, elaborado Ing. Fernando Castro Nuñez-Jefe de Planeamiento Ordenamiento Territorial y Wilson F. Soliz Castellon – Arq. Planificación y Ordenamiento Territorial, en conclusión de la solicitud H.R. 14443/18, se establece el perfil de vía de 12.50 mts. En la vía denominada Francisco Palao de acuerdo a la Ley Municipal 103/2017 que aprueba el Plan Director Urbano de Sacaba (PDU). Como se puede apreciar en el plano de ajuste.

Que, cursa la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 2 O.T.B. Arocagua Central, consistente en los siguientes documentos:

Notas de fecha 21 de marzo de 2018 y 18 de abril de 2018, entrega de información del PDU a la O.T.B Arocagua Central, por Boris Ramírez Coca-Adm. Sub-Alcaldía D2 a Hilarión Delgadillo.

Nota de fecha 01 de diciembre, entrega de información del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA a la O.T.B Arocagua Central, por Lic. Valeria Irina Soux Pol – Proyectista Planificación Territorial.

Informe Técnico Cite JOT IT 039/2019, de 04 de febrero de 2019, elaborado por Wilson Soliz Castellón-Arq. Planificación y Ordenamiento Territorial, referente a certificación de Plan Director para prosecución de aprobación APR. 494/18 D2, el cual modifica el perfil del pasaje de 5.00 M. a 6 M. por la consolidación en el lugar y planos aprobados ajustándose al Plano 03 de estructuración vial del Área Urbana de Sacaba.

Informe Técnico Cite JOT IT 474/2018, de 26 de noviembre de 2018, elaborado por Arq. Wilson Soliz Castellón -Arquitecto de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente a certificación de Plan Director para prosecución de aprobación APR 256/18 D2, el cual incorpora el pasaje con perfil de 5.00 M. por la consolidación en el lugar y planos aprobados ajustándose al Plano 03 de estructuración vial del Área Urbana de Sacaba.

Acta de petición emitida por los vecinos a la Jefatura de Ordenamiento Territorial, solicitando la conservación del pasaje de perfil de vía de 5.00 M.

Informe Técnico de Planos Sectoriales – PDU O.T.B Arocagua Central, mediante Cite: J.O.T. I.T. 112/2019, elaborado por Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe de Ordenamiento Territorial y Arq. Wilson F. Soliz Castellón-Encargado de Ordenamiento Territorial, con su correspondiente notificación, en respuesta a las notas APR N°494/19 y H.R. 4020/18, se pone en conocimiento los ajustes realizados en las vías correspondientes en el sector establecido de la OTB AROCAGUA CENTRAL, por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DETERMINA Y PROCEDE CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 195/2020

Que, cursa la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 2 O.T.B. Casegural Uncia, consistente en los siguientes documentos:

Nota de fecha 21 de marzo de 2018, entrega de información del Plan Director Urbano (PDU) a la O.T.B Casegural Uncia, por Boris Ramírez Coca-Administrador Sub-Alcaldía D2.

Solicitud individual con H.R. 4020/18, de fecha 03 de abril de 2018, solicitando el ajuste de vía en los Planos Sectoriales.

Informe Técnico Sectoriales – PDU, mediante Cite: J.O.T. I.T. 235/2018, de 25 de junio de 2018, elaborado por Ing. Fernando Castro Nuñez-Jefe de Ordenamiento Territorial y Arq. Ricardo Angulo Rodríguez-Arq. Planificación y Ordenamiento Territorial, con su correspondiente notificación, en respuesta a la H.R. 4020/18 del Distrito 2, bajo el respaldo de la documentación presentada, se considera procedente y viable el ajuste de vía en el sector establecido del plan Director, por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL en función de sus competencias de orden técnico DETERMINA Y PROCEDE CON EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

Solicitud individual con H.R. 4759/18, de fecha 16 de abril de 2018, solicitando el ajuste de vía en los Planos Sectoriales.

Informe Técnico Sectoriales – PDU, mediante Cite: J.O.T.I.T. 236/2018, de 25 de junio de 2018, elaborado por Ing. Fernando Castro Nuñez-Jefe de Ordenamiento Territorial y Arq. Ricardo Angulo Rodríguez -Arquitecto de Planificación y Ordenamiento Territorial, con su correspondiente notificación, en respuesta a la H.R. 4759/18 Distrito 2, bajo el respaldo de la documentación presentada, se considera procedente y viable el ajuste de vía en el sector establecido del plan Director, por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL en función de sus competencias de orden técnico DETERMINA Y PROCEDE CON EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

Informe Técnico de Planos Sectoriales – PDU O.T.B CASEGURAL UNCIA, mediante Cite: J.O.T. I.T. 109/2019, de 25 de marzo de 2019 elaborado por Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe de Ordenamiento Territorial y Arq. Wilson F. Soliz Castellón-Encargado de Ordenamiento Territorial, sin notificación, referente a los ajustes realizados en las vías correspondiente en el sector establecido de la OTB CASEGURAL UNCIA, por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DETERMINA Y PROCEDE CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

Que, cursa la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 2 O.T.B. Bolivia, consistente en los siguientes documentos:

Nota de fecha 21 de marzo de 2018, entrega de información del Plan Director Urbano (PDU) a la O.T.B Bolivia, por Boris Ramírez Coca-Administrador Sub-Alcaldía D2.

Informe Técnico de Planos Sectoriales – PDU O.T.B BOLIVIA, mediante Cite: J.O.T. I.T. 111/2019, de 25 de marzo de 2019, elaborado por Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe de Ordenamiento Territorial y Arq. Wilson F. Soliz Castellón-Encargado de Ordenamiento Territorial, sin notificación, referente a los ajustes realizados en las vías correspondientes en el sector establecido de la OTB Bolivia, por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DETERMINA Y PROCEDE CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

Que, cursa la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 2 O.T.B. Arocagua, consistente en los siguientes documentos:

Nota de fecha 21 de marzo de 2018, entrega de información del Plan Director Urbano (PDU) a la O.T.B Arocagua, por Boris Ramírez Coca-Administrador Sub-Alcaldía D2.

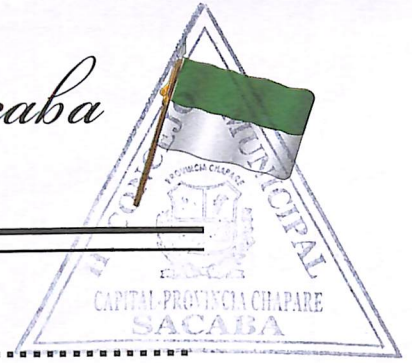
Comunicación Interna URB D2/JENO N°080/18, de 01 de octubre de 2018 de Aq. Jose Edwin Nogales Orellana -Jefe II de Urbanismo D-2 DIRIGIDO A Ing. Fernando Castro Nuñez -Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, referente a entrega de documentación para su revisión.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



195/2020

Ley Municipal N°

Nota remitida al Ejecutivo Municipal de fecha 19 de septiembre de 2018, por el Pdte. de la OTB Arocagua, solicitando reducción de vía, adjunta documentación. Asignada con la H.R. 1476/18.

Informe Técnico de Planos Sectoriales – PDU O.T.B AROCAGUA, mediante Cite: J.O.T. I.T. 113/2019, de 25 de marzo de 2019 elaborado por Arq. Yuri Arellano Delgado - Jefe de Ordenamiento Territorial y Arq. Wilson F. Soliz Castellón-Encargado de Ordenamiento Territorial, con notificación correspondiente, en respuesta a la H.R. 1476/18, se pone en conocimiento los ajustes realizados en las vías correspondientes en el sector establecido de la OTB AROCAGUA, por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DETERMINA Y PROCEDE CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

Informe Técnico de Planos Sectoriales – PDU O.T.B AROCAGUA (Consideración de Planos Aprobados), mediante Cite: J.O.T. I.T. 358/2019, de 19 de agosto de 2019, elaborado por Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe de Ordenamiento Territorial y Arq. Wilson F. Soliz Castellón-Encargado de Ordenamiento Territorial, realizando los ajustes al Plano Sectorial en función a planos aprobados con RTA 162/13 y RTA 674/18, se pone en conocimiento el ajuste realizado en el perfil de vía correspondiente en el sector establecido de la OTB AROCAGUA, Por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DETERMINA Y PROCEDE CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

Que, cursa la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 2 O.T.B. Chillijchi, consistente en los siguientes documentos:

Nota de fecha 21 de marzo de 2018, entrega de información del Plan Director Urbano (PDU) a la O.T.B Chillijchi, por Boris Ramírez Coca-Administrador Sub-Alcaldía D2.

Nota remitida al Ejecutivo Municipal de fecha 22 de mayo de 2018, por el Pdte. de la OTB Chillijchi Norte, solicitando cambios en el Plano Sectorial, adjunta documentación. Asignada con la H.R. 6460/18.

Informe Técnico de Planos Sectoriales – PDU O.T.B CHILLIJCHI, mediante Cite: J.O.T. I.T. 114/2019, de 25 de marzo de 2019, elaborado por Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe de Ordenamiento Territorial y Arq. Wilson F. Soliz Castellón-Encargado de Ordenamiento Territorial, realizando los ajustes en las vías correspondientes en el sector establecido de la OTB AROCAGUA NORTE CHILLIJCHI, por lo que, LA JEFATURA DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DETERMINA Y PROCEDE CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar el PLANO SECTORIAL N° P-04, de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal N° 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal N° 131/2018.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

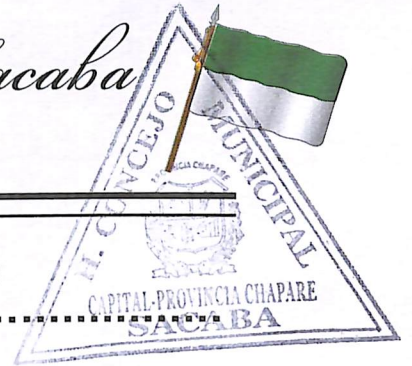
Que, el **Artículo 298** parágrafo II. Establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado núm.) 33 "*Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial*"; y para un nivel territorial menor, en su **Artículo 302** parágrafo I expresa "*Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción*" núm. 6) "*Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas*".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



195/2020

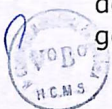
Ley Municipal N°

Que, el **Artículo 283** expresa "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el **Artículo 272** expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" **N°031 DE 19 DE JULIO DE 2010**

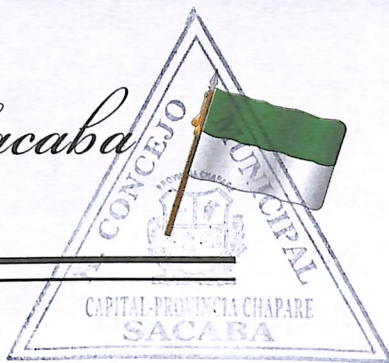
Que, el **Artículo 5** establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas que son: **Unidad.** El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado. **Voluntariedad.-** Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y las ciudadanas y ciudadanos de las Entidades Territoriales, ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley. **Solidaridad.-** Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. **Equidad.-** La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana. **Bien Común.-** La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **Autogobierno.-** En los Departamentos, las Regiones, los Municipios y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado. **Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.-** Dada la existencia precolonial de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus Entidades Territoriales. **Igualdad.-** La relación entre las Entidades Territoriales Autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí. **Complementariedad.-** El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los Gobiernos Autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías. **Reciprocidad.-** El nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. **Equidad de Género.-** Las Entidades Territoriales Autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las Entidades Territoriales Autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



195/2020

Ley Municipal N°

Subsidiariedad.- La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera. Los órganos del poder público tienen la obligación de auxiliar y sustituir temporalmente a aquellos que se encuentren en caso de necesidad. El Estado es el garante de la efectivización de los derechos ciudadanos. **Gradualidad.-** Las Entidades Territoriales Autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades. **Coordinación.-** La relación armónica entre el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos. **Lealtad Institucional.-** El nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas. **Transparencia.-** Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas facilitarán a la población en general y a otras Entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos. **Participación y Control Social.-** Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014.

Que, el **Artículo 16** otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; **Núm. 12)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **Núm. 13)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".

Que, el **Artículo 26** señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **núm. 7)** "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; **núm. 12)** "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

LEY N° 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE):

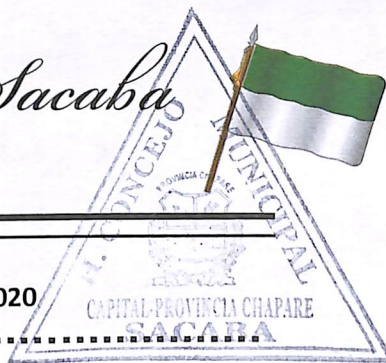
Que, el **Artículo 5** señala que la "Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 195/2020

programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial”.

Que, el **Artículo 7** indica el Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por el Órgano Rector, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. A este nivel le corresponde: Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial. Concordante con la Resolución Ministerial N° 018 del 11 de febrero 2016 del Ministerio de Planificación del Desarrollo que aprueba los Lineamientos Metodológicos para el desarrollo del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI).

Que, el **Artículo 15**, parágrafo **IV**. Plan de Desarrollo Económico y Social contiene elementos del Ordenamiento del Territorio, sobre el cual el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado elabora el marco general y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, de gestión de riesgos y cambio climático en coordinación con las entidades competentes, que deberá ser consolidado de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral. (Concordante con la Ley N° 786 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020). Artículo 17 parágrafo III.- Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral podrán contar con la siguiente estructura y contenido mínimo: Planificación. Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la Entidad Territorial Autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de *Ordenamiento Territorial*, parágrafo VII.- El Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Entidad Territorial Autónoma, deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la Planificación del Desarrollo Integral con el Ordenamiento Territorial, en concordancia con el nivel Central del Estado. Finalmente, el **Artículo 21-II**. Las Estrategias de Desarrollo Integral se elaborarán e implementarán considerando los siguientes criterios: En un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación del PDES. Están enmarcados y articulados al contenido de los PTDI y PGTC de los Departamentos y Municipios a los que correspondan, y seguirán de manera referencial la estructura y contenido de éstos. Seguirán las definiciones de Ordenamiento Territorial y uso de suelos establecidos en los PTDI de las Entidades Territoriales Autónomas a las que correspondan, en concordancia con la Planificación Integral y Ordenamiento Territorial del nivel Central del Estado.

LEY MUNICIPAL No. 103/2017 (PLAN DIRECTOR URBANO -PDU- DEL MUNICIPIO DE SACABA.

Que, el **Artículo 1**, establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

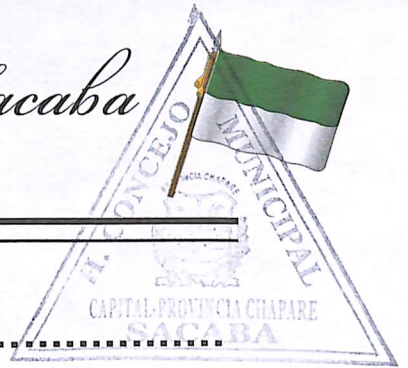
Que, el **Artículo 6**, establece la zonificación del uso de suelo del área urbana del Municipio de Sacaba distinguiéndose con colores diferentes que permiten, su caracterización, uso permisible y restricciones.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



195/2020

Ley Municipal N°

LEY MUNICIPAL No. 131/2018 – MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL No. 103/2017 QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU).

Que, el **Artículo 2.II.**, modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que *la planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.*

LEY MUNICIPAL No. 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO"

Que, el **Artículo 25-I**, establece que "Todo Proyecto de Ley, Reglamento Municipal y otras Normas Municipales Autónomas que impliquen gastos o inversiones para el Gobierno Autónomo Municipal, deberá establecer en el mismo, la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fuera iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este".

Que, Informe Legal HCMS/DAL-N° 020/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, emitido por Lic. Edson G. Morales Perez-Director de Asesoría Legal, dirigido a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación, que en la parte conclusiva recomienda aprobar el PLANO SECTORIAL N° P-04 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA y sea a través de la Ley Municipal.

Que, por Informe Técnico D.A.T./009/2020 de 04 de marzo de 2020, emitido por Adolfo Lara Chavez -Profesional I Ingeniero Civil y Arq. Jorge M. Medrano Mercado Director II Asesoría Técnica, vía Lic. Rene S. Apala Cardenas Oficial Mayor dirigido a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación que en su parte conclusiva recomienda la emisión de la Ley Municipal de aprobación del "PLANO SECTORIAL P-04 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA"

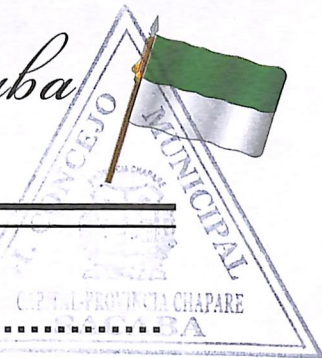
Que, por Informe de Comisión C-2ª N° 04/2020 de 09 de marzo de 2020, emitido por la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del H.C.M.S., dirigido al Presidente y Miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, RECOMIENDA al pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba APROBAR la LEY MUNICIPAL "PLANO SECTORIAL P-04 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA". Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 12 de marzo de 2020, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 195/2020

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL No. P-04 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL N° P-04** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La presente Ley Municipal tiene por finalidad constituir un instrumento técnico legal de planificación del desarrollo urbano, precisando la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba establecido en el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 y Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LIMITES) El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal que aprueba el Plano Sectorial N° P-04, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

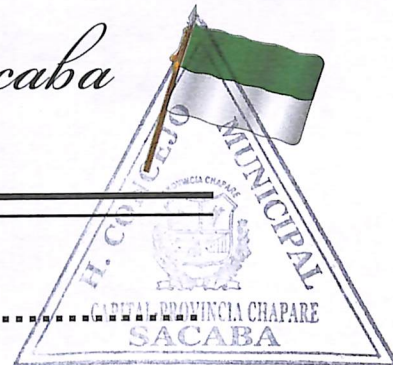
VÉRTICE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
065	805789	8076142	Ochocientos cinco mil setecientos ochenta y nueve	Ocho millones setenta y seis mil ciento cuarenta y dos
066	806949	8076811	Ochocientos seis mil novecientos cuarenta y nueve	Ocho millones setenta y seis mil ochocientos once
067	807463	8077632	Ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta y tres	Ocho millones setenta y siete mil seiscientos treinta y dos
069	807817	8077517	Ochocientos siete mil ochocientos diecisiete	Ocho millones setenta y siete mil quinientos diecisiete
070	807796	8077434	Ochocientos siete mil setecientos noventa y seis	Ocho millones setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro
071	807795	8077386	Ochocientos siete mil setecientos noventa y cinco	Ocho millones setenta y siete mil trescientos ochenta y seis
072	807799	8077360	Ochocientos siete mil setecientos noventa y nueve	Ocho millones setenta y siete mil trescientos sesenta
073	807789	8077286	Ochocientos siete mil setecientos ochenta y nueve	Ocho millones setenta y siete mil doscientos ochenta y seis
074	807789	8077214	Ochocientos siete mil setecientos ochenta y nueve	Ocho millones setenta y siete mil doscientos catorce
075	807725	8077221	Ochocientos siete mil setecientos veinticinco	Ocho millones setenta y siete mil doscientos veintiuno
076	807672	8077181	Ochocientos siete mil seiscientos setenta y dos	Ocho millones setenta y siete mil ciento ochenta y uno





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 195/2020

077	807615	8077099	Ochocientos siete mil seiscientos quince	Ocho millones setenta y siete mil noventa y nueve
078	807526	8076727	Ochocientos siete mil quinientos veintiséis	Ocho millones setenta y seis mil setecientos veintisiete
079	807343	8075966	Ochocientos siete mil trescientos cuarenta y tres	Ocho millones setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis
080	807264	8075640	Ochocientos siete mil doscientos sesenta y cuatro	Ocho millones setenta y cinco mil seiscientos cuarenta

(UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL No. P-04)



La delimitación del presente plano sectorial no define límites de organizaciones sociales involucradas; tampoco define límites de Distritos y/o Municipal; de igual forma no reconoce personería jurídica alguna.

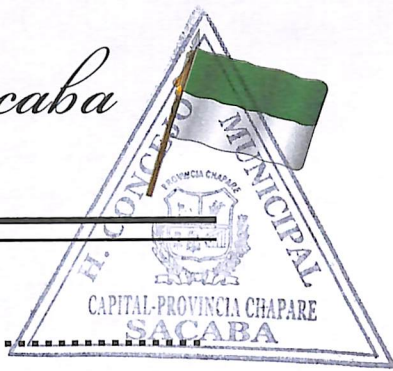
ARTÍCULO 4.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los Informes Legales y Técnicos, que hacen al Plano Sectorial N° P-04, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales; mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como instrumento de planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 195/2020

ARTÍCULO 5.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) A partir de la aprobación de los planos de lotes que se tiene en las diferentes vías; el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante municipal respetando dichos planos aprobados y en el caso de existir afectación en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública, previo cumplimiento de las formalidades legales. Asimismo, si hubiere afectación en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el reglamento general de urbanizaciones.

ARTÍCULO 6.- (DE LAS ÁREAS SUJETO A ESTUDIO) Las fajas de seguridad que no han sido definidas con precisión fijando la rasante municipal sobre los ríos y torrenteras; estarán sujetos a estudios técnicos y/o hidrológico, el cual estará a cargo del Ejecutivo Municipal, debiendo elaborarse el mismo en un plazo no mayor a 365 días hábiles.

ARTÍCULO 7.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos con la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017 y modificado por la Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018, así como las que se encuentran graficadas en el presente plano sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

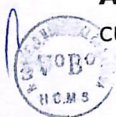
Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente plano sectorial y que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera el área verde (Madre tierra); pero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 8.- (ACCESO A LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) El Ejecutivo Municipal debe garantizar a toda la población el acceso a las áreas verdes y de equipamiento como espacios públicos que optimicen su función social

ARTÍCULO 9.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que están siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe consolidar en favor del Gobierno Municipal de Sacaba, en estricto cumplimiento de las normas vigentes; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

ARTÍCULO 10.- (CANALES DE RIEGO) Los canales de riego existentes en el plano sectorial No. P-04, están sujetos a lo establecido en la Ley Municipal No. 017/2014 de 14 de agosto de 2014.

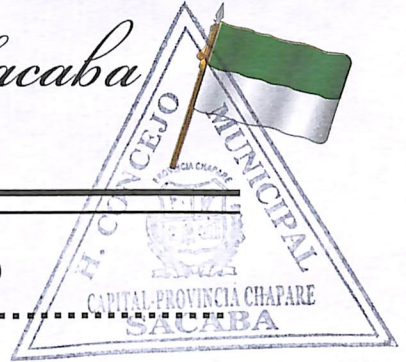
ARTÍCULO 11.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



195/2020

Ley Municipal N°

define y menos consolida en favor de terceros derecho propietario alguno ni del Municipio.

ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIÓN A LOS PLANOS SECTORIALES)

Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente plano sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

ARTÍCULO 13.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal, queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA. Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo deberá elaborar los Reglamentos Complementarios requeridos al Plano Sectorial N° P-04, en un plazo de 365 días calendario a partir de la publicación de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- La presente ley municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte años.



Sr. Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

Sra. Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA

Sra. Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL

Sra. Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL



H. Concejo Municipal de Sacaba

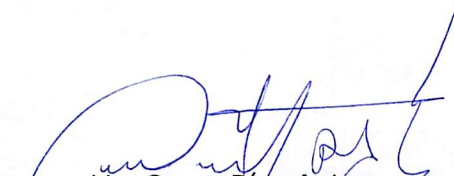
Sacaba - Cochabamba - Bolivia




195/2020

Ley Municipal N°


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

 Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

